

DECRETO N° 3.256 /

TEMUCO, 30 AGO. 2012

**VISTOS:**

1. El contrato de ampliación de la Prestación de Servicios de Vigilancia Electrónica para inmuebles municipales, celebrado entre la Municipalidad y la Sociedad R y S Limitada, mediante escritura pública de fecha 8 de agosto de 2012.
2. Las facultades contenidas en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695.

**DECRETO:**

1. Apruébese El contrato de ampliación de la Prestación de Servicios de Vigilancia Electrónica para inmuebles municipales, celebrado entre la Municipalidad y la Sociedad R y S Limitada, mediante escritura pública de fecha 8 de agosto de 2012, por el cual se amplía el servicio de vigilancia electrónica, incorporando el inmueble ubicado en calle Antonio Varas N° 490 y el inmueble de calle Bramante S/N, esquina Piamonte, Sector Amanecer, ambos de de la ciudad de Temuco.
2. La ampliación referida, tendrá la misma duración del contrato vigente.
3. Por los inmuebles que se incorporan al servicio de vigilancia, la Municipalidad de Temuco pagará la suma de 13 U.F. por el inmueble de calle Varas N° 490 y 16 U.F. por el inmueble de calle Bramante S/N.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE

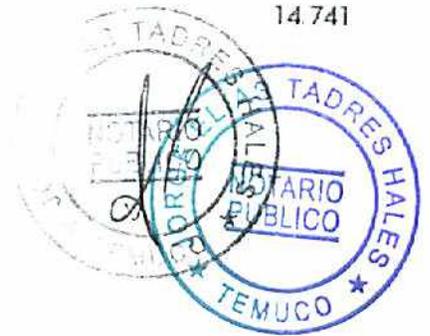
JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/mad

c.c. Dirección de Asesoría Jurídica  
Dirección de Administración y Finanzas  
Administración Municipal  
Gestión Administrativa  
Unidad Propuestas  
Of. de Partes

496626

JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



REPERTORIO N° 5527.- /2012

CUARTO BIMESTRE DEL AÑO 2012

**AMPLIACION SERVICIO VIGILANCIA ELECTRONICA PARA INMUEBLES  
MUNICIPALES**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

492220

**-A-**

**"R Y S SEGURIDAD LIMITADA"**

&RYS.AMP/RBF\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile a **ocho** de Agosto del año **dos mil doce.-**  
Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la  
Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún,  
Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos  
setenta y seis, **comparece: La MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Rol Único  
Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos  
guión siete, representada por su alcalde **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**,  
quien declara ser chileno, casado, abogado, cédula de nacional de identidad  
número

ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat

numero seiscientos cincuenta, de la comuna de Temuco, y por la otra, "**R Y S SEGURIDAD LIMITADA**", Rol único tributario número setenta y seis millones treinta y tres mil setecientos treinta y uno guión cinco, representada por el señor **PATRICIO ANTONIO SALINAS SILVA**, chileno, empleado, casado y separado totalmente de bienes, Cédula Nacional de Identidad número

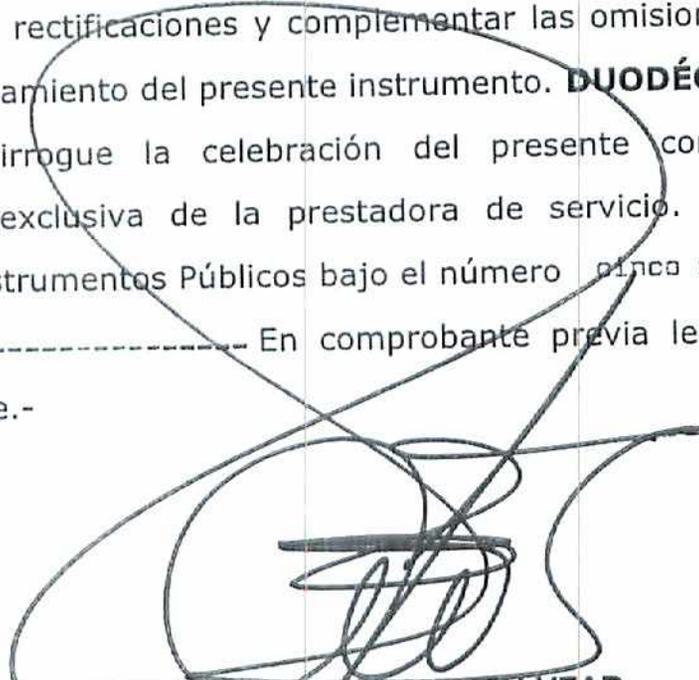
domiciliados en calle General Mackenna número quinientos noventa y tres, de la comuna de Temuco, los comparecientes mayores de edad quienes acreditan su identidad con sus respectivas cédulas que exhiben, declaran pertenecerles y exponen: **PRIMERA:** La Municipalidad de Temuco, por Decreto Alcaldicio número doscientos noventa y cinco de fecha tres de febrero de dos mil diez, aprobó las Bases Administrativas Especiales y Especificaciones Técnicas y llamó a Propuesta Pública Número siete guión dos mil diez "Contratación de Servicio de Vigilancia Activa para Inmuebles Municipales". Mediante Decreto Alcaldicio Número seiscientos cuarenta y siete de fecha doce de marzo de dos mil diez, la Propuesta fue adjudicada a la empresa R y S Seguridad LTDA. **SEGUNDA:** Mediante Escritura Pública de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diez se celebró Contrato de prestación de servicios de vigilancia activa de inmuebles municipales, entre la Municipalidad de Temuco y la Sociedad R y S Seguridad Limitada, el referido contrato fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio número mil cuatrocientos sesenta y siete de fecha once de junio de dos mil diez. **TERCERA:** Mediante escritura pública de fecha diecinueve de junio de dos mil doce las partes comparecientes, acordaron la renovación del contrato de vigilancia referido en la cláusula anterior, hasta el día primero de junio de dos mil trece, en los mismos términos y condiciones del contrato original. **CUARTA:** Por el presente acto e instrumento y de conformidad al artículo diecisiete de las Bases Administrativas Especiales, las partes vienen en ampliar el servicio de vigilancia, incorporando el inmueble ubicado en calle Antonio Varas número cuatrocientos noventa de la ciudad de Temuco y el inmueble de calle

JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



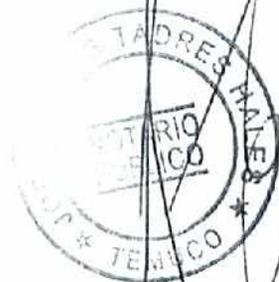
Bramante S/N esquina Piamonte, sector amanecer de la ciudad de Temuco, donde funcionan Centros del Adulto Mayor. La presente ampliación tendrá la misma duración del contrato vigente. **QUINTA:** El precio de esta ampliación de contrato es la suma total de veintinueve Unidades de Fomento mensuales, pagaderas junto con la suma mensual que la Municipalidad paga por la prestación del servicio de vigilancia. De esta suma corresponden trece Unidades de Fomento por el inmueble de calle Varas número cuatrocientos noventa y dieciséis Unidades de Fomento por el inmueble de calle Bramante sin número. **SEXTA:** En garantía de fiel cumplimiento del presente contrato de ampliación la Sociedad R y S Seguridad Limitada, hace entre de una boleta de garantía número ocho del Banco Santander, de fecha cinco de julio de dos mil doce, por la suma de veintinueve Unidades de Fomento, con vencimiento al primero de marzo de dos mil trece. **SÉPTIMA:** Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan domicilio especial en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. **OCTAVA:** En todo lo no modificado por el presente acto e instrumento, se mantiene vigente las estipulaciones del Contrato de fecha y su respectiva renovación. **NOVENA:** La personería de don Miguel Angel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Acta de Constitución del Concejo Municipal de fecha de seis de diciembre de dos mil ocho, aprobada por decreto Alcaldicio número tres mil trescientos cuarenta y uno de fecha nueve de diciembre de dos mil ocho. **DECIMA:** La personería de don **PATRICIO SALINAS SILVA**, ya individualizado, para representar a **"R Y S SEGURIDAD LIMITADA"**, consta de Escritura Pública de Modificación de la sociedad de fecha ocho de Octubre de dos mil diez, otorgada ante Notario Público de Temuco don Rodrigo Sanhueza Ríos, Suplente del Titular don Juan Antonio Loyola Opazo, Repertorio número siete mil doscientos ochenta y uno, personerías tanto del Alcalde como del representante de la contratista, no insertan por ser conocidas de las partes y haberlo tenido a la vista el notario que autoriza. **UNDÉCIMA:** Se faculta a la abogada Mónica Orietta Riffo Alonso

para efectuar las rectificaciones y complementar las omisiones que pudieran surgir en el otorgamiento del presente instrumento. **DUODÉCIMA:** Los gastos notariales que irroque la celebración del presente contrato serán de responsabilidad exclusiva de la prestadora de servicio. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cinco mil quinientos veintisiete.----- En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.-

  
**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

  
**PATRICIO ANTONIO SALINAS SILVA**  
**En rep: "R Y S SEGURIDAD LIMITADA"**

76033735 - 5



**LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA  
TEMUCO, 16 AGO 2012**

